



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



N° DE CONTROL INTERNO: UT/000257/2017
SOLICITANTE: ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS
RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAI/1517/2017-PII
ACUERDO: COMPLEMENTARIO DE
INFORMACIÓN DISPONIBLE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTOS: Para dar cumplimiento a la Cedula de Notificación, con motivo del expediente **RR/DAI/1517/2017-PII**, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS**, que desprende de la solicitud de origen con número de expediente en el epígrafe superior derecho mencionado, que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite lo siguiente:

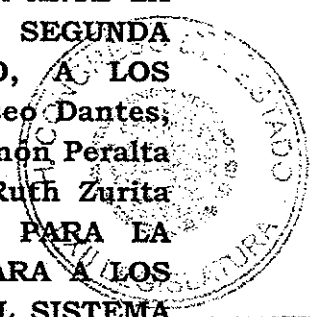
A N T E C E D E N T E S

I.- Está Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, con fecha **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, recibió Cédula de Notificación que derivó del Recurso de Revisión **RR/DAI/1517/2017-PII** interpuesto por **ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS**, mediante la cual indica lo siguiente:

"Información solicitada sesgada e incompleta, así como lo suscrito ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifestado en el punto PRIMERO, SEGUNDO, SEGUNDO (Bis) y TERCERO en la parte de AGRAVIOS. " (Sic)

Dicho Recurso derivó en su momento de la solicitud con el número de **Expediente 000257/2017**, misma que la recurrente tramitó a través de una Solicitud de Acceso a la Información y en la cual solicitaba lo siguiente, cito textual:

"1.- DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS SOLICITUDES Y ANEXOS QUE ACOMPAÑARON A ESTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA PROPONER ANTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CIUDADANOS Enma Estela Hernández Domínguez, Hortensia Eliseo Dantes, Maricarmen Bravo Guzmán, Irma Alejandra Priego García, José Ramón Peralta Jiménez, Guillermo León Cerpa, José Nefthalí Frías Díaz y Ana Ruth Zurita Sánchez; QUE FUERON SELECCIONADOS COMO ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE; ASÍ COMO RESUMEN DEL MISMO.

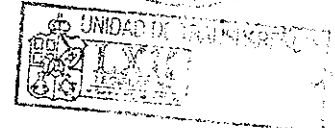
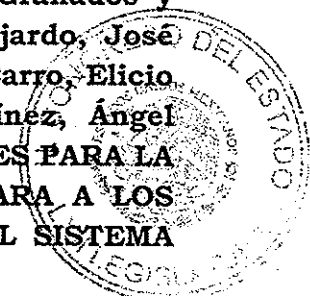
DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CADA UNO DE LOS CITADOS ASPIRANTES DE NO SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NI FISCAL GENERAL DEL ESTADO O INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; NI SERVIDOR PUBLICO FEDERAL CON RANGO SUPERIOR A DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE; NI REGIDOR, SECRETARIO O TESORERO DE AYUNTAMIENTO O EQUIVALENTE.

DOCUMENTOS DEMANIFESTACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE GOZAR DE PROBIDAD Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MAS DE UN AÑO DE PRISIÓN O POR ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE AFECTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PUBLICO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SER POSTULADO AL CARGO HONORIFICO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN CONFORME A LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ES DECIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU INSCRIPCIÓN.

2.- DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS SOLICITUDES Y ANEXOS QUE ACOMPAÑARON A ESTA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO, ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; Y ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, QUE SIRVIERON DE BASE PARA PROPONER ANTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CIUDADANOS Edgar Azcuaga Cabrera, Crystian del Carmen Estrada Sánchez, Hermilio Eligio Granados y Carrillo, Jorge Humberto Rico Meza, Raúl Rodolfo Arechiga Guajardo, José Luis Mora Flores, Yolanda Cerón Villasis, Roque Antonio Camelo Carro, Elicio Duch Chávez, José Luis Zuñiga Lozano, Elizandro Pérez Martínez, Ángel morales Velueta, QUE FUERON SELECCIONADOS COMO ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE; ASÍ COMO RESUMEN DEL MISMO.

DOCUMENTOS DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE NO SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NI FISCAL GENERAL DEL ESTADO O INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; NI SERVIDOR PUBLICO FEDERAL CON RANGO SUPERIOR A DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE; NI REGIDOR, SECRETARIO O TESORERO DE AYUNTAMIENTO O EQUIVALENTE.

DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE GOZAR DE PROBIDAD Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MAS DE UN AÑO DE PRISIÓN O POR ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE AFECTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PUBLICO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA.

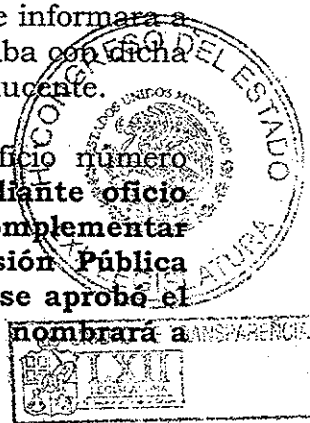
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SER POSTULADO AL CARGO HONORIFICO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN CONFORME A LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.- TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS, ACTAS, MINUTAS QUE ESA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HAYA EMITIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS.

ES DECIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU INSCRIPCIÓN, ASI COMO OFICIOS ACTAS, MINUTAS, QUE ESA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HAYA EMITIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MENCIONADOS ASPIRANTES. (Sic)

II.- En virtud de lo referido, ésta Unidad de Transparencia, mediante oficio número HCE/UT/582/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó la información requerida por la recurrente, a la Secretaria General del H. Congreso del Estado de Tabasco, para que informara a esta Unidad de Transparencia si la antes mencionada Secretaria contaba con dicha información y que en caso de no hacerlo se sirviera de informar lo conducente.

III.- En atención a lo anterior, el Secretario General, mediante oficio número HCE/SG/0325/2017, manifestó, "Me permito informarle que mediante oficio HCE/SG/0282/2017, se envió respuesta de la solicitud y para complementar la petición se le hace llegar copia simple del acta de la Sesión Pública Ordinaria de fecha 07 de septiembre del año en curso, en donde se aprobó el dictamen por el que se constituye la Comisión de Selección, que nombrará a





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción.

En cuanto a los **Curriculum Vitae**, esta secretaría no está autorizada para proporcionarlos, por tratarse de información confidencial." (Sic), y para efectos de mejor proveer se adjunta al presente, el documento adjunto al citado oficio de una foja útil.

IV.- En consecuencia se solicitó a través del M.D. Joel Alberto García González, Presidente del Comité de Transparencia, convocara a sesión con el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado mediante oficio N°: HCE/UT/588/2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, para así determinar su análisis e intervención, para estar en condiciones de pronunciarse al respecto, informando lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que hubieran lugar.

V.- Por su parte, el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado dio respuesta a lo solicitado manifestando lo siguiente:

Realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar contestación al Recurso de Revisión número RR/DAI/1517/2017-PII, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 128 que establece *"Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, se observa evidentemente que en todos los curriculum y sus soportes, de quienes fueron presentados como aspirantes para la constitución de la Comisión de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los cuales existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por tal razón se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial y se ordena previo pago de los derechos correspondientes elaborar versión pública de los curriculum y soportes solicitados, ya que los mismos pueden contener datos personales relativos al domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, creencia religiosa, RFC, CURP, número de liberación de cartilla militar, número de licencia de manejo y correo electrónico personal, y cualquier información que pudiera poner en peligro su vida, seguridad o salud, de la cual no se tiene autorización de sus titulares para su difusión.*

CONSIDERANDO

I. Derivado de lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante, y toda vez que este derecho debe regirse bajo el Principio de Máxima Publicidad. Se le informa al hoy recurrente que el presente Acuerdo Complementario de Información Disponible se pone a su disposición a través de los **Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos”



<http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2017.php>, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

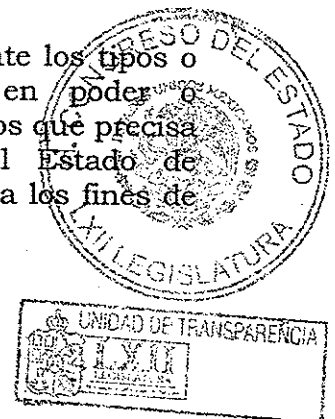
La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

2.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, y a los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que éste se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del solicitante y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Así mismo, sirva el presente Acuerdo para dar a conocer al requirente los tipos o clases de información pública, contenida en un documento en poder o generado por un Sujeto Obligado, a que puede acceder en los términos que precisa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo además necesario, presentar su contenido expreso a los fines de una debida fundamentación y motivación del presente acuerdo:

“Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

[...]





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley;

VIII. DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros;

[...]

XV. INFORMACIÓN PÚBLICA: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada;

[...]

XXXI. SUJETOS OBLIGADOS: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

[...]

XXXII. TRANSPARENCIA: Práctica democrática de poner a disposición de las personas información pública sin que medie solicitud alguna;

Artículo 50.-Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar, transparentar, difundir y actualizar la información referente a las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

[...]

III. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;

Para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el criterio **02/2017** emitido por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

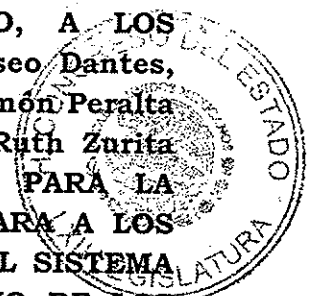
- **RRA 0003/16.** Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- **RRA 0100/16.** Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1419/16.** Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

3.- Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la referida Ley, se emite el presente Acuerdo Disponible para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/DAI/1517/2017-PII**, derivado de la información solicitada en un inicio por quien se identificó como **ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS**, lo anterior en virtud de existir posibilidad jurídica y material para proporcionar la información relativa a lo referido en dicho Recurso.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO Se declara la disponibilidad de información en complemento al recurso de revisión solicitada por la C. **ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS**, respecto a **"1.- DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS SOLICITUDES Y ANEXOS QUE ACOMPAÑARON A ESTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA PROPONER ANTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CIUDADANOS Enma Estela Hernández Domínguez, Hortensia Eliseo Dantes, Maricarmen Bravo Guzmán, Irma Alejandra Priego García, José Ramón Peralta Jiménez, Guillermo León Cerpa, José Neftalí Frías Díaz y Ana Ruth Zurita Sánchez; QUE FUERON SELECCIONADOS COMO ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. CURRÍCULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO**



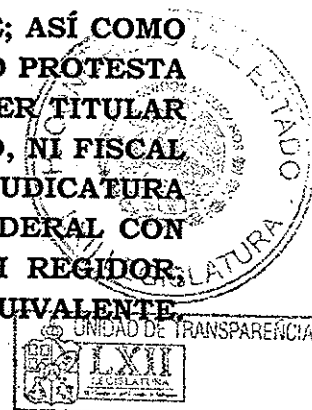


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



SOPORTE; ASÍ COMO RESUMEN DEL MISMO. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CADA UNO DE LOS CITADOS ASPIRANTES DE NO SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NI FISCAL GENERAL DEL ESTADO O INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; NI SERVIDOR PUBLICO FEDERAL CON RANGO SUPERIOR A DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE; NI REGIDOR, SECRETARIO O TESORERO DE AYUNTAMIENTO O EQUIVALENTE. DOCUMENTOS DEMANIFESTACION, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE GOZAR DE PROBIDAD Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MAS DE UN AÑO DE PRISIÓN O POR ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE AFECTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PUBLICO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SER POSTULADO AL CARGO HONORIFICO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN CONFORME A LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. ES DECIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU INSCRIPCIÓN. 2.- DOCUMENTOS CONSISTENTES EN LAS SOLICITUDES Y ANEXOS QUE ACOMPAÑARON A ESTA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO, ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; COLEGIOS DE PROFESIONISTAS; Y ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, QUE SIRVIERON DE BASE PARA PROPONER ANTE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CIUDADANOS Edgar Azcuaga Cabrera, Crystian del Carmen Estrada Sánchez, Hermilio Eligio Granados y Carrillo, Jorge Humberto Rico Meza, Raúl Rodolfo Arechiga Guajardo, José Luis Mora Flores, Yolanda Cerón Villasis, Roque Antonio Camelo Carro, Elicio Duch Chávez, José Luis Zuñiga Lozano, Elizandro Pérez Martínez, Ángel morales Velueta, QUE FUERON SELECCIONADOS COMO ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE NOMBRARA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. CURRICULUM VITAE DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SOPORTE; ASÍ COMO RESUMEN DEL MISMO. DOCUMENTOS DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE NO SER TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, NI FISCAL GENERAL DEL ESTADO O INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; NI SERVIDOR PUBLICO FEDERAL CON RANGO SUPERIOR A DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE; NI REGIDOR, SECRETARIO O TESORERO DE AYUNTAMIENTO O EQUIVALENTE.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES DE GOZAR DE PROBIDAD Y NO HABER SIDO SANCIONADO POR DELITO INTENCIONAL QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MAS DE UN AÑO DE PRISIÓN O POR ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA U OTRO QUE AFECTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PUBLICO CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES A SER POSTULADO AL CARGO HONORIFICO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN CONFORME A LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. 3.- TODOS Y CADA UNO DE LOS OFICIOS, ACTAS, MINUTAS QUE ESA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HAYA EMITIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTES MENCIONADOS. ES DECIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS PARA SU INSCRIPCIÓN, ASI COMO OFICIOS ACTAS, MINUTAS, QUE ESA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA HAYA EMITIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MENCIONADOS ASPIRANTES."

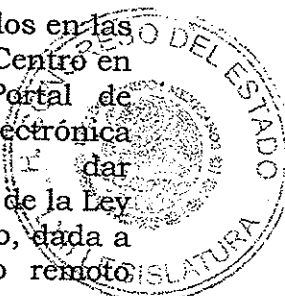
SEGUNDO. Se le informa a **ERNESTO HERNÁNDEZ RAMOS**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto III y V de los Antecedentes y III de los Considerandos de este acuerdo, satisfaciendo de esta manera el derecho de acceso a la información pública del solicitante, haciéndole entrega de los documentos consistentes en:

Copia simple del Acta de Sesión Pública Ordinaria de fecha 07 de septiembre del año en curso.

TERCERO. Se adjunta al presente Acuerdo Complementario de Información Disponible, copia simple del oficio No. HCE/SG/0325/2017, recibido el día 10 de noviembre de 2017, donde la Secretaria General da respuesta a lo solicitado a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Así mismo de solicitarle a Usted que de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice el pago respectivo para la elaboración de la Versión Pública de mencionados curriculum vitae.

QUINTO. Notifiquese al solicitante a través de los **Estrados Físicos** ubicados en las oficinas de la Unidad de Transparencia en calle independencia #133, col. Centro en la Ciudad de Villahermosa y en los **Estrados Electrónicos** del Portal de Transparencia de este Órgano Legislativo, con página electrónica <http://www.congresotabasco.gob.mx/transparencia2017.php> para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, fracción III del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a la imposibilidad material de notificarle a través del sistema de uso remoto denominado INFOMEX-TABASCO.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Congreso del Estado de Tabasco **LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.**

[Handwritten signature]

LIC. BENJAMÍN ADOLFO DUEÑAS LANDERO.
Titular de la Unidad de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Tabasco.

